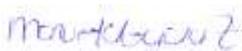


SECRETARÍA: Cartago-Valle, 3 de febrero de 2021. A Despacho de la Juez para resolver lo pertinente, sírvase ordenar.



MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198**

**AUTO No. 114
PROCESO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL C/S
Rad. No. 76-147-31-03-002- 2017-00004-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Febrero nueve (9) de dos mil**

veintiuno (2021).

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Resolver sobre la renuncia al poder presentado por la apoderada judicial del Demandante-**FONDO NACIONAL DEL AHORRO-** y poner en conocimiento de las partes el informe allegado por la secuestre dentro del presente juicio ejecutivo propuesto contra la señora **MAGNOLIA CARDONA GARCIA.**

CONSIDERACIONES

1.Teniendo en cuenta que la renuncia al poder presentado por la apoderada judicial del ejecutante cumple con el requisito establecido en el Artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, la comunicación enviada a su poderdante en ese sentido, se aceptará tal renuncia; sin perjuicio de lo anterior, se requerirá al ejecutante para que designe un profesional del derecho que represente sus intereses dentro del presente juicio.

2°.- Ahora bien, referente al informe rendido por la Secuestre **GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO,** se tiene que mediante **Auto No.**

0264 del 15 de febrero de 2019, se ordenó el embargo y secuestro del bien identificado con **M.I 375-50599**. Una vez practicado el secuestro por el Comisionado-SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, el día **24 de Agosto de 2018**, la administración de aquel bien quedo a cargo de la auxiliar de la justicia ,GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO. Rendido el informe por la señora Secuestre, ECHEVERRY HENAO, se refirió al estado actual del bien: *“(...) el bien inmueble dejado bajo mi custodia y ubicado en la calle 3 No 30B21 de esta Ciudad, continua en las mismas condiciones de conservación que se me entrego y habitado por la Leidy Viviana Duran, familiar de la parte demandada. (...)”*, razón por la que se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E

1º.- ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora **GLORIA INÉS MEJÍA HENAO**, apoderada judicial del demandante-**FONDO NACIONAL DEL AHORRO. ADVERTIR** que la renuncia no pone término al poder, sino **cinco (5) días** después de presentado el memorial de renuncia al juzgado.

2º.- REQUERIR al demandante para que designe un profesional del derecho que represente sus intereses en el presente juicio.

3º.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe allegado por la secuestre GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO del inmueble con M.I. **No.375-50599**, para los fines que estimen pertinentes.

4º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f946cfa759d67dbebce62bcbc94f2e0f7c5bc7324891a9582251bb24a3467a

Documento generado en 09/02/2021 09:45:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**